

Procedimiento para el desarrollo de las tesis doctorales en régimen de cotutela en la Universidad de Cádiz

En desarrollo de lo preceptuado en el Título III, artículo35, del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, se establece el siguiente procedimiento para el desarrollo de las tesis doctorales en régimen de cotutela:

Primero.- Solicitud de autorización para la realización de la tesis doctoral en cotutela

Cualquier investigador en formación (doctorando) de la Universidad de Cádiz podrá solicitar, a través de su director de tesis en la Universidad de Cádiz, la autorización de la comisión académica del programa de doctorado en el que esté matriculado para el desarrollo de su tesis doctoral en régimen de cotutela. De acuerdo con lo anterior, para la presentación de la solicitud será requisito necesario que el doctorando esté previamente matriculado en un programa de doctorado de la Universidad de Cádiz. Será igualmente necesario para el inicio del trámite de la cotutela la firma previa del compromiso institucional por todas las partes interesadas.

Será responsabilidad del director de la tesis en la Universidad de Cádiz el inicio del trámite de solicitud de cotutela en el expediente telemático del doctorando, para lo que deberá cumplimentar el formulario incluido en dicho expediente, así como adjuntar una primera versión del documento borrador del convenio; hecho lo cual, se tendrá por presentada la solicitud.

El borrador del convenio deberá ajustarse a los modelos contenidos como Anexo a esta Instrucción, y consistirá en un documento único que incluirá en su caso, a dos columnas, las versiones del convenio en español y en la lengua oficial que, a efectos administrativos, utilice la universidad extranjera cuando aquella lengua sea distinta del español.

En caso de que el borrador del convenio que se aporte difiera en cualquier extremo de lo contemplado en el modelo que se adjunta a esta Instrucción, el director de la tesis, con carácter previo al inicio del procedimiento en el expediente del doctorando, solicitará la conformidad de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz sobre las modificaciones que se pretendan.

El desarrollo de la tesis en régimen de cotutela no supondrá excepción alguna al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la admisión del doctorando en el programa de doctorado y para el desarrollo de la tesis doctoral.

Segundo.- Revisión e informe técnico

Una vez registrados en el expediente telemático del doctorando la solicitud y el borrador del convenio, la unidad técnica competente revisará éste último con objeto de



comprobar que su contenido se adecúa a lo dispuesto por la normativa reguladora del doctorado y que su redacción es la correcta para la producción del documento final.

Si como consecuencia de la revisión se detectara la necesidad de realizar correcciones en el documento, la unidad técnica elevará el correspondiente informe al director de la tesis en la Universidad de Cádiz para la realización de las subsanaciones que procedan. Éstas deberán producirse en plazos adecuados para el correcto desarrollo de la formación del investigador. La tramitación de la cotutela quedará en suspenso hasta el momento en que el director de la tesis en la Universidad de Cádiz presente una nueva versión del borrador. Este trámite podrá repetirse tantas veces como sea necesario hasta el momento en el que el borrador se considere técnicamente correcto y ajustado a las normas en vigor, teniendo en cuenta siempre que deberá mediar un plazo mínimo de un año entre las fechas de firma del convenio y de depósito de la tesis doctoral.

Cuando el resultado de la revisión técnica sea favorable, el borrador del convenio se trasladará a la comisión académica del programa de doctorado para su valoración.

El resultado de la revisión técnica quedará registrado, en todo caso, en el expediente del doctorando.

Tercero.- Informe de la comisión académica del programa de doctorado

Una vez que la unidad técnica competente registre como correcto el borrador de convenio en el expediente del doctorando, lo comunicará a la comisión académica del programa de doctorado correspondiente.

En el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de la comunicación de la evaluación técnica, la comisión académica del programa de doctorado registrará su informe sobre la solicitud de cotutela en el espacio habilitado al efecto en el expediente telemático del doctorando.

A la vista del informe requerido o, en su caso, transcurrido el plazo de dos meses sin que se haya producido el registro del informe por la comisión académica, y una vez verificado el cumplimiento de requisitos, así como la inexistencia de razones académicas que lo impidan, la persona que ostente la dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz podrá dar su visto bueno para la continuación del procedimiento.

Cuarto.- Resolución

Superado el trámite previsto en el punto tercero, se dará traslado de la solicitud de cotutela junto con el documento del convenio y los informes emitidos sobre el mismo al Vicerrector con competencia en la materia, que resolverá sobre su firma.

Quinto.- Firma del convenio

Resueltos favorablemente los trámites anteriores y una vez firmadas por el doctorando y por los directores de la tesis, la Escuela de Doctorado de la Universidad de



Cádiz trasladará dos copias del documento de convenio a la firma de las autoridades competentes en cada una de las dos universidades.

Sexto.- Modificación del convenio

Con el aval de sus directores de tesis, el doctorando podrá solicitar la autorización de una cláusula adicional al convenio de cotutela para la modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

La solicitud de modificación del convenio deberá ser informada por la comisión académica del programa de doctorado y resuelta por el Vicerrector con competencia en la materia, en términos procedimentales similares a los anteriormente descritos para la aprobación del convenio.

Séptimo.- Plazos

La solicitud de cotutela deberá presentarse, preferentemente, en el primer año de los estudios de doctorado. No obstante lo anterior, podrá solicitarse la cotutela de tesis antes de la finalización del segundo año, pero siempre teniendo en cuenta que entre las fechas de firma del convenio y del depósito de la tesis deberán transcurrir, al menos, doce meses y, en todo caso, el tiempo mínimo necesario para la realización de las estancias que se acuerden en el convenio.

El periodo de elaboración de la tesis doctoral se adecuará a los plazos establecidos en las normativas vigentes en las dos universidades firmantes del acuerdo. En caso de conflicto, se atenderá a lo dispuesto por la normativa de la universidad en la que se defenderá la tesis. Durante ese tiempo, la estancia del doctorando se repartirá entre las dos universidades de modo que su permanencia en la universidad con la que se establece la cotutela no sea inferior a seis meses.

Octavo.- Régimen de matrícula y de abono de tasas

Los doctorandos en cotutela se inscribirán anualmente en las dos universidades signatarias del convenio.

El régimen de pagos correspondiente a los derechos de la matrícula anual será el que se establezca en el documento de convenio.

Las tasas correspondientes a la defensa de la tesis se abonarán en la Universidad de Cádiz cuando el acto de defensa se celebre en esta universidad.

Noveno.- Depósito y defensa de la tesis en la Universidad de Cádiz

En el caso de que la defensa se lleve a cabo en la Universidad de Cádiz, los trámites para el depósito y nombramiento del tribunal, así como el acto de defensa, se realizarán en la forma establecida por la normativa vigente en esta universidad.



No obstante lo anterior, atendiendo a requerimientos normativos inexcusables de la universidad extranjera, y previo informe favorable de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, en el convenio podrá contemplarse una composición del tribunal de tesis distinta de la establecida por el artículo 29 del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz.

Décimo.- Depósito y defensa de la tesis en la Universidad extranjera

En el caso de que la defensa se lleve a cabo en la universidad extranjera, los trámites para el depósito y nombramiento del tribunal, así como el acto de presentación y defensa de la tesis doctoral, se realizarán en la forma establecida por la normativa de esa universidad.

No obstante, el doctorando deberá realizar, igualmente, el trámite de depósito de su tesis doctoral en la Universidad de Cádiz en la forma establecida por la normativa vigente, presentando junto con su solicitud de autorización de depósito y el ejemplar de la tesis, un resumen de la tesis en español en caso de que la redacción se haya realizado en una lengua diferente, la certificación de las estancias realizadas y una copia del documento acreditativo del depósito de la tesis realizado en la universidad extranjera.

Una vez producido el nombramiento del tribunal de tesis por la universidad extranjera, el director de la tesis en la Universidad de Cádiz dará traslado del documento acreditativo del mismo a la comisión académica del programa de doctorado.

Corresponderá a la comisión académica del programa emitir informe sobre el tribunal presentado y solicitar a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz la ratificación del nombramiento del mismo. Dicha ratificación será necesaria y previa a la celebración del acto de defensa de la tesis doctoral en la universidad extranjera.

Undécimo.- *Idioma de redacción y defensa de la tesis*

Si las lenguas oficiales de las dos universidades convenidas son diferentes, la tesis se redactará en una de las dos lenguas y se completará con un resumen en el otro idioma, que deberá contener, al menos:

- -Propósito y delimitación de la Investigación.
- -Procedimientos.
- -Criterios que justifican el estudio y fundamentación teórica.
- -Metodología de investigación empleada.
- -Referencia a los resultados.
- -Conclusiones más significativas.

Asimismo, y previa autorización y previsión en el convenio que se firme o por aplicación, cuando proceda, de la normativa propia de la Universidad de Cádiz, la tesis podrá redactarse en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinto de los oficiales de las dos universidades firmantes del convenio. En este caso, los ejemplares depositados deberán completarse con un resumen en la lengua oficial de una de las dos universidades. Cuando la defensa de la tesis se produzca en la Universidad de Cádiz, la lengua del resumen deberá ser el español.



Duodécimo.- Expedición del Título

Superada la defensa de la tesis, el doctorando podrá solicitar la expedición del título de doctor en cada una de las dos universidades, de acuerdo con la normativa vigente en cada una de ellas y con lo dispuesto en el convenio.

A tal efecto, en el caso de que la tesis haya sido defendida en la universidad extranjera, el doctorando presentará en la Universidad de Cádiz una copia del acta de la defensa, en la que deberán constar, al menos, la fecha de celebración del acto, la composición del tribunal, la calificación obtenida y su correspondencia con la calificación española, así como, si procede, la mención equivalente a la española de "cum laude". Asimismo, el doctorando presentará las fichas para la base de datos Teseo debidamente cumplimentadas y, en el caso de haber tramitado la solicitud de mención de "doctorado internacional", la certificación de cumplimiento de requisitos en el acto de la defensa emitida por el secretario del tribunal.

En el caso de que en la universidad extranjera en la que se lleve a cabo la defensa no exista la mención de "cum laude" o equivalente, si el doctorando obtiene la máxima calificación establecida para la evaluación de las tesis doctorales, y previa emisión de informe sobre esas circunstancias por el secretario del tribunal, la tesis será registrada en la Universidad de Cádiz con valoración de "cum laude" y podrá ser candidata al premio extraordinario de doctorado.